



CONTRATO N°	012 - 2007
CLASE DE CONTRATO	Adquisición de autenticación fuerte
CONTRATISTA	NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA
NIT	830.008.249-4
VALOR	Diez y siete millones novecientos cincuenta y un mil pesos m/cte (\$17.951.000)
PLAZO DE DURACIÓN	Diez (10) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.
OBJETO	La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la adquisición de una solución de autenticación fuerte de dos factores para control de acceso a la red local, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 014 de marzo 8 de 2000, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA**, sociedad identificada con el **NIT 830.008.249-4** representada legalmente por **HORACIO ALEJANDRO NARANJO BARBOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.649.646 de Bogotá, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, requiere contratar la adquisición de una solución de autenticación fuerte de dos factores para control de acceso a la red local, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia. **b)** Que la UIAF inició el proceso de contratación directa No. 013 el día 1 de diciembre de 2007. **c)** Que durante el plazo establecido en los términos de referencia, se recibió una observación por parte de la firma **SOFTWEB ASESORES LTDA**, la cual fue atendida dentro de los plazos establecidos y cuya respuesta fue publicada en el Portal Único de Contratación y en la página web de la UIAF. **d)** Que se presentó un único proponente, **NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA**. **e)** Que el informe definitivo de evaluación de las propuestas fue publicado en la página web de la UIAF y en el Portal Único de Contratación, el 12 de diciembre de 2007, ante el cual no se presentaron observaciones. **f)** Que en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2007, mediante acta No. 11, el Comité de Compras de la UIAF, teniendo en cuenta la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas, recomendó adjudicar la contratación directa No. 013 de 2007 y celebrar el respectivo contrato con la empresa **NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA**, por cumplir con las condiciones mínimas requeridas, quien obtuvo un puntaje de ochenta y tres (83) puntos. **g)** Que mediante Resolución No.



278, del 18 de diciembre de 2007, la UIAF adjudicó la contratación directa No. 013 de 2007 a NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a entregar una solución de autenticación fuerte de dos factores para control de acceso a la red local, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el numeral 3.1.3. de los términos de referencia, correspondientes al proceso contractual No. 013 de 2007 y en su oferta del 11 de diciembre de 2007. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio por los supervisores del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es la suma de **Diez y siete millones novecientos cincuenta y un mil pesos moneda corriente legal (\$17.951.000)** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** La CONTRATANTE pagará el valor total dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta final de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el CONTRATISTA en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la propuesta del 11 de diciembre de 2007, folios del cuarenta y seis (46) al cincuenta y tres (53), y en los términos de referencia. **3)** Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública. **4)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la oportunidad y la calidad del servicio pactado. **5)** Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del servicio. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general, obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta del 13 de noviembre de 2007, la cual hace parte integrante del presente contrato. **7)** Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ellos haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuyo parágrafo fue modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **8)** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de un (1) día hábil siguiente a su perfeccionamiento. **9)** Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **10)** Designar un supervisor que responda por el desarrollo y buena ejecución del contrato. **11)** Atender de forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor designado por la UIAF en el desarrollo del presente contrato. **12)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **13)** Publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato. **14)** Cancelar el monto del impuesto de timbre nacional que cause con ocasión del presente contrato. **SEXTA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio: Será suscrita una vez la UIAF apruebe la garantía única y expida el correspondiente registro presupuestal **2)** Acta de recibo a satisfacción, será suscrita siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla a satisfacción de la UIAF las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta acta es requisito indispensable para el pago de la factura. **3)** Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del



cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** 1) Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula tercera y cuarta del mismo, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la UIAF, quien velará porque EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **NOVENA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución el presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Subdirector de Informática y/o el Asesor adscrito a esta área, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. El supervisor designado por **NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA – NETCO LTDA** es HORACIO ALEJANDRO NARANJO BARBOSA. **UNDÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA UIAF pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 415 del 28 de noviembre de 2007, por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2007. **DUODÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una garantía única, consistente en una póliza de seguros que ampare lo siguiente: **a) Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad de los bienes:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años y dos meses más. Esta garantía única deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de la UIAF, para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la ley 80 de 1993. (Artículo 14 ley 80 de 1993). **DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para este efecto se



aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de la obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte LA UIAF, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si LA UIAF se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por LA CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito de LA UIAF. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice para el desarrollo del este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA UIAF no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** EL CONTRATISTA deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No. 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del CONTRATISTA, dentro del siguiente día hábil a la firma del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la garantía Única, constituida por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los términos de referencia de la contratación directa No. 013 de 2007. 2) Propuesta del contratista de fecha 11 de diciembre de 2007. 3) Resolución de Adjudicación No. 278, del 18 de diciembre de 2007. 4) Anexos del contrato. 5) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 6) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad



con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día dieciocho (18) de diciembre de 2007.

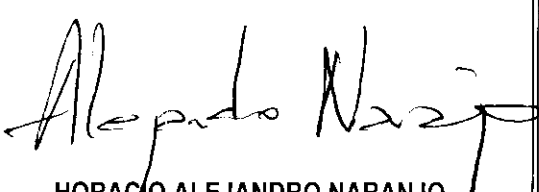
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

**NETWORK SOLUTIONS COMPANY
LIMITADA – NETCO LTDA**



OLGA LUCÍA CROSS GARCÉS

Subdirectora Administrativa y Financiera



**HORACIO ALEJANDRO NARANJO
BARBOSA**

Representante Legal

Proyectó: 22

Revisó: 11

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

REGISTRO PRESUPUESTAL

167

CUENTA :

EL JEFE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA SUBDIRECCION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA

QUE EN EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO
LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2007, EXISTE APROPIACION PRUSUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACIÓN
PRESUPUESTAL EN EL SIGUIENTE RUBRO PRESUPUESTAL, CON EL OBJETO DE:
ATENDER COMPRA DE TOKENS.

Cta	Sub	Obj	Ord	S.Ord	Rec	Concepto	Valor
2	0	4	5	2	10	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y	17,951,000.00

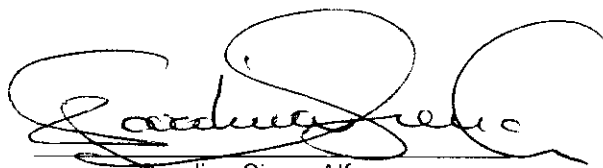
Tercero NETWORK SOLUTIONS COMPANY LIMITADA

TOTAL

17,951,000.00

Son: DIEZ Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

Fecha de Expedición: 18 / Diciembre / 2007



Carolina Sierra Alfonso
Jefe Area de Presupuesto